

## El exhorto europeo de investigación

La propuesta de Directiva sobre el exhorto europeo de investigación va destinada a la creación de un sistema exhaustivo de obtención de pruebas en los asuntos penales con dimensión transfronteriza. Aun cuando este instrumento de reconocimiento mutuo está llamado a facilitar la cooperación a lo largo y ancho de la UE, también suscita inquietudes en cuanto a la protección de los derechos fundamentales.

### Hacia un nuevo modelo de obtención de pruebas

La recopilación y uso de pruebas con carácter transfronterizo se han regulado hasta ahora principalmente mediante instrumentos de asistencia mutua, incluido el [Convenio](#) relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la UE, de 2000. No obstante, la figura del reconocimiento mutuo ha ido ganando terreno, como lo demuestra la [Decisión Marco](#) relativa al exhorto europeo de obtención de pruebas (EEO), de 2008. Solo un escaso número de países han aplicado esta Decisión Marco.

El régimen fragmentado por el que se regula la transferencia de cuestiones probatorias, que implica tanto medidas de asistencia mutua como de reconocimiento mutuo, fue criticado en el [Programa de Estocolmo](#). El Consejo Europeo afirmó que si bien la vía del reconocimiento mutuo, consagrada en el artículo [82\(1\)](#) del TFUE, debería seguir explorándose, era necesario un nuevo enfoque que tuviera en cuenta la flexibilidad de la asistencia jurídica mutua y cubriera el mayor número posible de tipos de prueba.

### La propuesta y su acogida

A raíz del Programa de Estocolmo, la Comisión publicó un [Libro Verde](#) con vistas a la implantación de un instrumento único de reconocimiento mutuo llamado a reemplazar todas las medidas existentes relacionadas con la obtención de pruebas en toda la UE. No obstante, en 2010 un grupo de siete Estados miembros presentó una [propuesta](#) sobre el exhorto europeo de investigación (EEI) –basada en el artículo [76\(b\)](#) del TFUE– que paralizó el proceso de consultas.

El EEI se aplicaría a casi todos los tipos de prueba y tendría un ámbito de aplicación mayor que el EEO al cubrir las pruebas aún no existentes (por ejemplo, una declaración de testigos aún pendiente de tomarse) o no directamente disponibles (por ejemplo, un análisis de una muestra de ADN). Se fijarían plazos para decidir sobre el reconocimiento y la ejecución de un EEI. La lista de motivos de denegación sería muy limitada. Las autoridades emisoras podrían solicitar colaborar en la ejecución de un EEI, si bien ello no conllevaría ningún tipo de competencia coercitiva fuera de su propio Estado miembro.

La [Comisión Europea](#), el [Supervisor Europeo de Protección de Datos](#) y la [Agencia de Derechos Fundamentales](#) de la UE han publicado sus opiniones sobre la propuesta, que asimismo ha sido objeto de un amplio debate en medios académicos y entre la sociedad civil. Muchos observadores ven el EEI como un instrumento de importantes consecuencias para los derechos individuales, al alterarse el equilibrio entre la fiscalía y la defensa, no estando esta última facultada para servirse de él. Algunos [han lamentado](#) la falta de conexión entre el EEI y el desarrollo del [plan de trabajo del Consejo para reforzar los derechos procesales de sospechosos o acusados](#), y han considerado prematura la iniciativa. Este argumento, no obstante, puede estar perdiendo pertinencia con la gradual adopción del [Paquete de Derechos Procesales](#). Se ha [destacado](#) la necesidad de una lista más amplia de motivos de denegación, en particular en lo relativo a los derechos fundamentales, el principio de *ne bis in idem* y la proporcionalidad. Estas críticas se han abordado en diálogos a tres bandas.

## El Parlamento Europeo

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) ha [examinado](#) la propuesta (ponente: Nuno Melo, PPE, Portugal). El 5 de diciembre de 2013 la comisión apoyó el texto transaccional acordado mediante diálogo a tres bandas en noviembre de 2013. El [texto](#) debe ahora ser aprobado en el Pleno.